



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES13-12  
(Marzo 22 de 2013)**

*“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.346 de 1998.”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo 1242 de 2001 y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.346 del 3 septiembre de 1998, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En desarrollo del referido proceso de selección, la H. Sala Administrativa, profirió la Resolución PSAR08-434 del 27 de octubre de 2.008, por medio de la cual se conformaron los registros de elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Así mismo, mediante Acuerdo No.1242 de 2001, la H. Sala Administrativa dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en esta Unidad la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Dirección decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Resolución Hoja No. 2 CJRES13-12 de 22 de marzo de 2013. "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.346 de 1998."

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Al efecto, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el registro de elegibles, por factores así: i) Factor experiencia adicional y ii) Factor capacitación.

**1. El factor Experiencia Adicional y Docencia** hasta un máximo de ciento cincuenta (150) puntos, se evalúa así:

**1.1. Experiencia Adicional:** La experiencia laboral en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio.

**1.2. Docencia Adicional:** La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a (20) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo y a (10) Puntos por cada año en caso contrario.

**1.1.1.** Las solicitudes de reclasificación en el citado factor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del registro de elegibles:

Nombre / Cargo	Cédula / Unidad	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
<b>- ALAYÓN MORA ASTRID VICTORIA</b>	<b>51.915724</b>		
Profesional Universitario 15 (Derecho)	Unidad de Administración de la Carrera Judicial	51.00	150.00
Profesional Universitario 17 (Derecho)	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	31.00	150.00
Profesional Universitario 20 (Derecho)	Centro de Documentación Judicial	11.00	150.00
Profesional Universitario 21	Unidad de Administración de la Carrera Judicial	11.00	150.00
<b>- MÉNDEZ CUERVO DIANA YEISY</b>	<b>52.288.993</b>		
Asistente Administrativo 7	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	7.39	80.00
Asistente Administrativo 8	Unidad de Administración de la Carrera Judicial	7.39	80.00

Resolución Hoja No. 3 CJRES13-12 de 22 de marzo de 2013. "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.346 de 1998."

- 1.1.2.** Las solicitudes de actualización de la inscripción en el registro presentadas por los integrantes del registro de elegibles relacionados en el cuadro que sigue, para el factor experiencia adicional, serán despachadas de manera desfavorable, habida cuenta que los aspirantes ya habían alcanzado ciento cincuenta (150) puntos, tope máximo fijado por la convocatoria del concurso para dicho factor.

Nombre / Cargo	Cédula / Unidad
<b>- PORRAS RODRÍGUEZ VÍCTOR MANUEL</b>	<b>80.411.340</b>
Asistente Administrativo 7	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico
Asistente Administrativo 8	Unidad de Administración de la Carrera Judicial
Asistente Administrativo 9	Registro Nacional de Abogados
Asistente Administrativo 9	Unidad de Administración de la Carrera Judicial
Asistente Administrativo 10	Unidad de Auditoría
<b>- CÁCERES URIBE PEDRO PABLO</b>	<b>91.205.981</b>
Asistente Administrativo 14	Oficina de Seguridad
Técnico 13	Unidad de Administración de la Carrera Judicial
Técnico 19	Unidad de Administración de la Carrera Judicial
Técnico 20	Unidad de Administración de la Carrera Judicial

**2. El factor capacitación** hasta un tope de ciento cincuenta (150) puntos, se valorará así:

- 2.1. Postgrados:** Cada título de postgrado obtenido por los aspirantes en áreas del conocimiento relacionadas con el cargo de aspiración, se calificará así: Especialización 40 puntos, Maestría 45 puntos y Doctorado 50 puntos.

- 2.1.1.** Por estar ajustada al término de la convocatoria y al reglamento, se reclasificará por concepto de estudios superiores, la solicitud incoada por el siguiente aspirante:

Nombre / Cargo	Cédula / Unidad	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
<b>- ALAYÓN MORA ASTRID VICTORIA</b>	<b>51.915724</b>		
Profesional Universitario 15 (Derecho)	Unidad de Administración de la Carrera Judicial	0	40
Profesional Universitario 17 (Derecho)	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	0	40
Profesional Universitario 20 (Derecho)	Centro de Documentación Judicial	0	40
Profesional Universitario 21	Unidad de Administración de la Carrera Judicial	0	40

Resolución Hoja No. 4 CJRES13-12 de 22 de marzo de 2013. "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.346 de 1998."

- 2.1.2.** No se accederá a la solicitud de actualización de la inscripción en el registro de elegibles presentada por los siguientes integrantes, en la parte correspondiente con el subfactor de capacitación adicional por los estudios presentados, habida cuenta que de conformidad con el literal c) del numeral 6.2.1. del Acuerdo 346 de 1998 de convocatoria, éstos no pueden ser valorados como capacitación adicional por no estar prevista en la convocatoria la asignación de puntaje a tales estudios.

Cédula	Nombre	Capacitación	Institución
80.411.340	PORRAS RODRÍGUEZ VÍCTOR MANUEL	Octavo Semestre de Derecho	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
91.205.981	CÁCERES URIBE PEDRO PABLO	Cuarto Semestre de Contaduría Pública	Fundación Universitaria del Área Andina

En este sentido la H. Corte Constitucional, en Sentencia T-470 de 2007, ya ha fijado su línea frente a este tema, señalando que las reglas definidas en las convocatorias son de aplicación rigurosa, lo que garantiza la imparcialidad en la selección fundada en el mérito; más aún, cuando se trata de la definición de requisitos para un determinado cargo, pues ellos se convierten en el marco de igualdad sobre el cual versa la convocatoria. Así las cosas, al analizar el tema de la capacitación adicional la Corte expresa que cuando en las convocatorias no se prevé la asignación de puntos por los estudios de pregrado, no se puede en el trayecto del proceso, poner en marcha un ejercicio de discrecionalidad incompatible con la naturaleza del mismo, que adicionalmente pondría en desigualdad a los demás aspirantes con condiciones particulares iguales o diferentes pero con posibilidad de controvertir por fuera de la ley del concurso.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que no es posible valorar los estudios superiores distintos a los previstos en el Acuerdo de convocatoria. Por tanto, los estudios de pregrado no pueden ser puntuados como capacitación adicional, tal como lo pretenden los peticionarios, porque ello contraría no sólo el Acuerdo convocante, sino también el derecho a la igualdad de los demás participantes.

- 2.2 Cursos:** Los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, o en técnicas de oficina con duración de cuarenta (40) horas o más, dictadas por entidades oficialmente reconocidas darán lugar a una calificación de cinco (5) puntos por cada uno, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

- 2.2.1** Por estar ajustadas a los términos de la convocatoria y a los reglamentos, se actualizará la inscripción en el registro en el citado factor por concepto de cursos, las solicitudes incoadas por los siguientes aspirantes:

Nombre / Cargo	Cédula / Unidad	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
- ALAYÓN MORA ASTRID VICTORIA Profesional Universitario 15 (Derecho)	51.915.724 Unidad de Administración de la Carrera Judicial	0	20

Resolución Hoja No. 5 CJRES13-12 de 22 de marzo de 2013. "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.346 de 1998."

Nombre / Cargo	Cédula / Unidad	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
Profesional Universitario 17 (Derecho)	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	0	20
Profesional Universitario 20 (Derecho)	Centro de Documentación Judicial	0	20
Profesional Universitario 21	Unidad de Administración de la Carrera Judicial	0	20

- 3. Extemporaneidad.** Las solicitudes de reclasificación presentadas por las personas que se relacionan a continuación, no se tendrán en cuenta por cuanto radicaron la documentación con posterioridad al término establecido de conformidad con lo señalado por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, esto es después del 28 de febrero de 2013.

Cédula	Apellidos y Nombres	Documentos	Fecha de Radicación
79.274.242	<b>RONDÓN RIAÑO HENRY ALBERTO</b>	Constancia Laboral	4 de marzo de 2013

Una vez en firme los puntajes asignados en el presente acto por concepto de actualización de inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2013, en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de carrera de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del concurso convocado mediante Acuerdo No.346 de 1998, así:

Nombre / Cargo	Cédula / Unidad	Prueba de Conocimientos	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Total
<b>- ALAYÓN MORA ASTRID VICTORIA</b>	<b>51.915724</b>					
Profesional Universitario 15 (Derecho)	Unidad de Administración de la Carrera Judicial	248.36	262.50	150.00	60.00	720.86
Profesional Universitario 17 (Derecho)	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	249.40	262.50	150.00	60.00	721.90
Profesional Universitario 20 (Derecho)	Centro de Documentación Judicial	251.07	262.50	150.00	60.00	723.57
Profesional Universitario 21	Unidad de Administración de la Carrera Judicial	251.52	262.50	150.00	60.00	724.02

Resolución Hoja No. 6 CJRES13-12 de 22 de marzo de 2013. "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No.346 de 1998."

Nombre / Cargo	Cédula / Unidad	Prueba de Conocimientos	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Total
<b>- MÉNDEZ CUERVO DIANA YEISY</b>	<b>52.288.993</b>					
Asistente Administrativo 7	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	232.07	231.25	80.00	0.00	543.32
Asistente Administrativo 8	Unidad de Administración de la Carrera Judicial	231.06	231.25	80.00	0.00	542.31

**ARTÍCULO 2º.** Negar las solicitudes de reclasificación para el factor Experiencia Adicional y Docencia y capacitación adicional y publicaciones presentadas por los integrantes del Registro Nacional de Elegibles, enlistados en los numerales 1.1.2., 2.1.2. y 3 de la presente resolución, por las razones allí expuestas.

**ARTÍCULO 3º.** Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición en sede administrativa, el cual deberá presentarse ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente.

**ARTÍCULO 4º.** Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2ª del artículo 4ª del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

**ARTÍCULO 5º.** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera, a título informativo publíquese en la página de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

  
**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
 Directora

UACJ/CMGR/MCVR/CAL